

**Municipio de Pátzcuaro, Michoacán**

**Recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal**

Auditoría Cumplimiento Financiero con Enfoque de Desempeño: 2017-D-16066-16-1054-2018

1054-DS-GF

**Consideraciones para el seguimiento**

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe individual de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe individual de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

**Alcance**

	<b>EGRESOS</b>
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	53,467.5
Muestra Auditada	52,012.3
Representatividad de la Muestra	97.3%

Los recursos federales transferidos durante el Ejercicio Fiscal 2017, por concepto del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal en el Municipio de Pátzcuaro, Michoacán de Ocampo, fueron por 53,467.5 miles de pesos, de los cuales se revisó una muestra de 52,012.3 miles de pesos, que representó el 97.3%.

**Resultados**

**Control Interno**

1. Se analizó el Control Interno instrumentado por el Municipio de Pátzcuaro, Michoacán de Ocampo, ejecutor de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FIS MDF) 2017, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MCI) emitido por la Auditoría Superior de la

Federación; para ello, se aplicó un cuestionario de Control Interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los Sistemas de Control Interno implementados.

Después de analizar las evidencias y las respuestas, los resultados más relevantes de la evaluación arrojaron fortalezas y debilidades, entre las que destacan las siguientes:

Resultados de Control Interno

FORTALEZAS	DEBILIDADES
<p><b>Ambiente de Control</b></p> <p>El municipio cuenta con normas generales en materia de Control Interno de observancia obligatoria para todos los servidores públicos, mediante la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, el Reglamento Interior del Municipio de Pátzcuaro, y el manual de procedimientos en distintas áreas y el Bando de Policía y Buen Gobierno.</p> <p>El municipio cuenta con un Organigrama donde se establece la estructura organizacional autorizada.</p> <p>El municipio cuenta con el Comité de Obra Pública, Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Bienes Muebles e Inmuebles en materia de obras públicas y adquisiciones.</p> <p>El municipio estableció un manual de procedimientos correspondiente a la Oficialía Mayor del Municipio para la Administración de los Recursos Humanos.</p> <p>El municipio cuenta con medios para recibir denuncias de posibles violaciones a los valores éticos y a las normas de conducta contrarias a lo establecido mediante los buzones de quejas.</p>	<p>El municipio no estableció un manual de procedimientos ni de organización para la Tesorería Municipal y la Dirección de Obras Públicas que realizan actividades sustantivas y no cuenta con un manual de contabilidad.</p> <p>El municipio no estableció formalmente códigos de conducta y ética para el personal de la institución, por lo que no se tiene implementado un procedimiento para la aceptación formal y el compromiso de cumplir con los Códigos de Ética y de Conducta.</p> <p>El municipio no instituyó un procedimiento para vigilar, detectar, investigar y documentar las posibles violaciones a los valores éticos y a las normas de conducta de la institución.</p> <p>El municipio no cuenta con comités o grupos específicos de trabajo en materia de Ética e Integridad y Administración de Riesgos, que contribuyan a la autoevaluación y mejora continua en la operación para el tratamiento de asuntos relacionados a la institución que tenga formalmente establecidos lineamientos o reglas para su operación y un programa de actualización profesional para los miembros de dichos Comités.</p> <p>El municipio no cuenta con un procedimiento formalizado para evaluar el desempeño del personal que labora en la institución y no cuenta con un catálogo de puestos que permita la suficiencia de perfil del personal en cada puesto ni cuenta con un programa de capacitación para el personal.</p>
<p><b>Administración de Riesgos</b></p> <p>El municipio cuenta con un Plan de Desarrollo Municipal, Programa Anual de Obras Públicas y Programas Generales de Trabajo, por áreas en el que se establecen los objetivos y metas cuantitativas para las diferentes áreas de su estructura organizacional.</p> <p>El municipio estableció objetivos específicos a partir de los objetivos estratégicos permitiendo la coordinación e integración de las áreas administrativas y operativas, a través del documento denominado "Vinculación de Objetivos".</p>	<p>El municipio no identifica las actividades sustantivas y adjetivas para estar en posibilidades de determinar y definir los riesgos a controlar.</p> <p>El municipio no acreditó haber realizado acciones para contar con un Comité de Administración de Riesgos debidamente formalizado.</p> <p>El municipio no ha implementado procedimiento, manual o guía en el que se establezca la metodología para la administración de riesgos de corrupción, así como, evidencia de que se informa a alguna instancia de la situación de los riesgos y su atención y que permita que los servidores públicos de mando superior, con el apoyo, en su caso, de las unidades especializadas consideren la probabilidad de ocurrencia de actos corruptos, fraudes, abuso, desperdicio y otras irregularidades que atentan contra la apropiada salvaguarda de los bienes y recursos públicos al identificar, analizar y responder a los riesgos en los diversos procesos que realice la institución.</p>

<p>· <b>Actividades de Control</b></p> <p>El municipio cuenta con sistemas informáticos autorizados (financieros y administrativos) que apoyan el desarrollo de sus actividades; sin embargo, no se les ha aplicado una evaluación de Control Interno.</p> <p>El municipio cuenta con un área de Tecnología de Información y Comunicaciones que cuenta con un programa de adquisiciones de bienes informáticos y de insumos, con un inventario de programas informáticos, licencias de los programas instalados en cada computadora, y brinda servicios de mantenimiento regular; asimismo, ha implementado política de resguardo de información y de conserva de los bienes a través de oficios circulares.</p>	
<p>· <b>Información y Comunicación</b></p> <p>Se establecieron responsables de generar la información sobre su gestión para cumplir con sus obligaciones en materia de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Contabilidad Gubernamental, Fiscalización y Rendición de Cuentas. Se cumple con la obligatoriedad de registrar contable, presupuestal y patrimonialmente sus operaciones.</p>	<p>No cumplió con la generación de Notas a los Estados Financieros. En relación con la evaluación de los objetivos y metas establecidos por la institución, a fin de conocer la eficacia y eficiencia de su cumplimiento, no se acreditó haber realizado un programa de acciones para resolver las problemáticas detectadas. Dentro de las problemáticas detectadas para la integración de expedientes de obras públicas la contraloría ha dado seguimiento mediante recordatorios sin acordar con el área las acciones para el cumplimiento total de la normativa en materia, por lo que dicha problemática no ha sido atendida por el área responsable. No se aplicó una evaluación de Control Interno en el último ejercicio. No se informa periódicamente al Presidente Municipal ni al Ayuntamiento, la situación que guarda el funcionamiento general del Sistema de Control Interno.</p>
<p>· <b>Supervisión</b></p> <p>Se evalúan los objetivos y metas a través de sus reportes trimestrales remitidos a la Auditoría Superior de Michoacán. La Contraloría Municipal llevó a cabo auditorías internas a los departamentos de obras públicas y contabilidad durante el 2017. De las actividades susceptibles de corrupción en obras públicas la Contraloría Municipal ha desarrollado procedimientos para vigilar las obras al inicio y durante la realización de los trabajos mediante la visita física y reporte fotográfico.</p>	<p>No se elaboró un programa de seguimiento de acciones para resolver las problemáticas detectadas. No se llevaron a cabo autoevaluaciones de Control Interno de los principales procesos sustantivos y adjetivos. No se llevaron a cabo auditorías externas en el último Ejercicio Fiscal.</p>

FUENTE: Elaboración con base en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior de la Federación

Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por el municipio, relativas a cada respuesta del Cuestionario de Control Interno y aplicado el instrumento de valoración determinado para la revisión, se obtuvo un promedio general de 56 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubica al Municipio de Pátzcuaro, Michoacán de Ocampo en un nivel medio.

En razón de lo expuesto, la Auditoría Superior de la Federación considera que el municipio ha realizado acciones para la implementación de un Control Interno más fortalecido; sin embargo, aún y cuando existen estrategias y mecanismos de control adecuados sobre el comportamiento de algunas actividades, éstos no son suficientes para garantizar el cumplimiento de los objetivos, la observancia de la normativa y la transparencia que permitan establecer un Sistema de Control Interno consolidado, por lo que se considera necesario revisar y, en su caso, actualizar la normativa que los refuerce.

#### 2017-D-16066-16-1054-01-001 **Recomendación**

Para que el Municipio de Pátzcuaro, Michoacán proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las debilidades e insuficiencias determinadas en la evaluación de los componentes del Control Interno, con objeto de fortalecer los procesos de operación, manejo y aplicación de los recursos, a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos del Fondo.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención fueron acordados con la entidad fiscalizada.

#### **Transferencia de los Recursos**

**2.** Con la revisión de las operaciones realizadas por la entidad fiscalizada en el rubro de transferencia de los recursos, se determinaron cumplimientos de la normativa que consisten en lo siguiente:

a) El Municipio de Pátzcuaro, Michoacán de Ocampo contó con una cuenta bancaria productiva para la recepción de los recursos del FISMDF 2017, que al 31 de marzo de 2018, generó rendimientos financieros por 173.7 miles de pesos; asimismo, remitió copia de la cuenta bancaria a la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo (SFyA).

b) Se verificó que el Municipio de Pátzcuaro, Michoacán de Ocampo recibió de la SFyA de manera ágil, sin limitaciones ni restricciones, la totalidad de los recursos asignados al FISMDF 2017 por un monto de 53,467.5 miles de pesos; adicionalmente, se verificó que no se recibieron rendimientos financieros ya que los recursos se transfirieron de forma inmediata al Municipio.

**3.** El Municipio de Pátzcuaro, Michoacán de Ocampo, no abrió la cuenta bancaria del FISMDF 2017, dentro de los primeros diez días naturales del mes de diciembre del Ejercicio Fiscal inmediato anterior a la ministración de los recursos, sino hasta el mes de marzo de 2017.

#### 2017-B-16066-16-1054-08-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Municipio de Pátzcuaro, Michoacán realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no abrieron la cuenta bancaria del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2017, dentro de los primeros diez días naturales del mes de diciembre del Ejercicio Fiscal inmediato anterior a la ministración de los recursos del Fondo, sino hasta el mes de marzo de 2017.

4. Se verificó que la cuenta bancaria del FISMDF 2017 no fue específica, en virtud de que se depositaron recursos del FISMDF 2015 por 359.0 miles de pesos y del FISMDF 2018 por 5,710.3 miles de pesos.

**2017-B-16066-16-1054-08-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Municipio de Pátzcuaro, Michoacán o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión incorporaron a la cuenta bancaria del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2017, recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal de los Ejercicios Fiscales 2015 y 2018.

5. Se verificó que durante el periodo de enero a junio de 2017, el Municipio de Pátzcuaro, Michoacán de Ocampo, utilizó una cuenta bancaria distinta para la recepción de los recursos del FISMDF 2017 por un importe de 26,733.7 miles de pesos y de la cual, con posterioridad, transfirió a la cuenta bancaria productiva específica del FISMDF 2017 un monto de 23,619.1 miles de pesos, y dejó de transferir un importe de 3,114.6 miles de pesos.

**2017-B-16066-16-1054-08-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Municipio de Pátzcuaro, Michoacán o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión utilizaron una cuenta bancaria distinta para la recepción de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

**2017-D-16066-16-1054-06-001 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 3,114,580.34 pesos ( tres millones ciento catorce mil quinientos ochenta pesos 34/100 m.n. ), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria del Fondo, por encontrarse pendiente de transferir a la cuenta bancaria específica de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF 2017); en su caso, deberán ser acreditados ante este órgano de fiscalización con la evidencia documental de su destino y aplicación.

### **Integración de la Información Financiera**

6. Con la revisión de las operaciones realizadas por la entidad fiscalizada en el rubro de integración de la información financiera, se determinaron cumplimientos de la normativa que consisten en lo siguiente:

- a) Se comprobó que el Municipio de Pátzcuaro, Michoacán de Ocampo, registró contable y presupuestalmente los recursos transferidos del FISMDF 2017 por 53,467.5 miles de pesos, así como los rendimientos financieros generados por 173.7 miles de pesos; de igual manera registró los egresos al 31 de marzo de 2018 por 41,451.0 miles de pesos, que se soportaron en la documentación justificativa y comprobatoria que cumple con los requisitos fiscales y se canceló con la leyenda "Operado FISM 2017".
- b) Se comprobó que las cifras del saldo de la cuenta bancaria, los registros contables y presupuestales y las cifras reportadas en la Cuenta Pública del Municipio de Pátzcuaro, Michoacán de Ocampo, respecto del ejercicio de los recursos del FISMDF 2017 al 31 de marzo de 2018, son congruentes.
- c) Se verificó que el Municipio de Pátzcuaro, Michoacán de Ocampo, con población mayor de veinticinco mil habitantes integró la información financiera en los términos de la normativa, ya que de las guías que incorporan 117 obligaciones normativas derivadas de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y de las Normas que de ella se resultan emitidas en el periodo 2009-2015 por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y considerando su relevancia en la elaboración de estados financieros, se tomó una muestra de 86 obligaciones previstas en la ley y su reforma, y como resultado de este análisis se determinó que el Municipio de Pátzcuaro, Michoacán de Ocampo, implantó el 84.9% de las disposiciones en tiempo y forma, lo que representa un cumplimiento razonable el objetivo de armonización contable.

### **Destino de los Recursos**

7. Con la revisión de las operaciones realizadas por la entidad fiscalizada en el rubro de destino de los recursos, se determinaron cumplimientos de la normativa que consisten en lo siguiente:

- a) Se verificó que el Municipio de Pátzcuaro, Michoacán de Ocampo, destinó 28,373.8 miles de pesos del FISMDF 2017 para la atención de las Zona de Atención Prioritaria Urbanas; dicho importe significó el 53.1% de los recursos asignados y el PIZUi determinado mediante la fórmula contemplada en los lineamientos para la operación del FAIS fue de 52.9%, por lo que se cumplió con el porcentaje mínimo determinado.

DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS POR CRITERIO DE INVERSIÓN AL 31 DE MARZO DE 2018  
(Miles de pesos)

CRITERIO DE INVERSIÓN	Núm. de obras y acciones	Importe Pagado	% Pagado del Fondo	% Disponible del Fondo	Importe devengado	% Disponible del Fondo
<b>INVERSIÓN EN OBRAS Y ACCIONES QUE BENEFICIAN DIRECTAMENTE A SECTORES DE POBLACIÓN EN CONDICIONES DE REZAGO SOCIAL Y POBREZA EXTREMA</b>						
Inversión en Zonas de Atención Prioritaria Urbanas	27	27,434.4	67.1	51.3	28,373.8	53.1
Inversión en localidades con los dos grados de rezago social más altos (Alto y Medio)						
Inversión en zonas con pobreza extrema focalizada mediante Anexo III	18	12,637.5	30.9	23.6	12,245.4	22.8
Desarrollo Institucional	1	801.9	1.9	1.5	801.9	1.5
<b>SUBTOTAL</b>	<b>46</b>	<b>40,873.8</b>	<b>99.9</b>	<b>76.4</b>	<b>41,421.1</b>	<b>77.4</b>
<b>INVERSIÓN EN OBRAS Y ACCIONES QUE NO BENEFICIAN DIRECTAMENTE A SECTORES DE POBLACIÓN EN CONDICIONES DE REZAGO SOCIAL Y POBREZA EXTREMA</b>						
Otros gastos		29.9	0.1	0.1	29.9	0.1
<b>TOTAL</b>		<b>40,903.7</b>	<b>100.00</b>	<b>76.5</b>	<b>41,451.0</b>	<b>77.5</b>
Recursos no ejercidos		12,563.8		23.4	12,016.5	22.5
<b>TOTAL DISPONIBLE:</b>	<b>46</b>	<b>53,467.5</b>		<b>100.0</b>	<b>53,467.5</b>	<b>100.0</b>

FUENTE: Auxiliares y pólizas contables, estados de cuenta bancarios, expedientes de obra, visita de obra, Decreto por el que se emite la Declaratoria de Zonas de Atención Prioritaria para el año 2017, Grado de rezago social según localidad e Informe anual sobre la situación de pobreza extrema y rezago social publicados.

- b) Se constató que el Municipio de Pátzcuaro, Michoacán de Ocampo, pagó 12,637.5 miles de pesos del FISDMF 2017 en obras de beneficio colectivo para la población que habita en las localidades que presentan población en pobreza extrema, acreditada mediante la formulación del Anexo III, establecido en los Criterios Generales para la Acreditación de Beneficio a Población en Pobreza Extrema en el marco de los Proyectos Financiados con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social 2017.
- c) Se verificó que el Municipio de Pátzcuaro, Michoacán de Ocampo, pagó un importe de 11,708.8 miles de pesos en proyectos de incidencia complementaria correspondientes al 21.9% de los recursos transferidos, por lo que no excedió el porcentaje permitido del 30.0%.
- d) Se verificó que el municipio aplicó 801.9 miles de pesos del FISDMF 2017 en el rubro de Desarrollo Institucional, que representan el 1.5% y no excedió el 2.0% del importe del Fondo; asimismo, dispuso del convenio entre los tres órdenes de gobierno y destinó los recursos al pago de acciones encaminadas al fortalecer las capacidades de gestión del municipio mediante la adquisición de computadoras, impresoras, plotter y licencias de software, consideradas en la subclasificación de proyectos de "Adquisición de software

y hardware” e “Instalación y habilitación de estaciones tecnológicas interactivas”, de acuerdo con lo señalado en el catálogo de acciones establecido en los Lineamientos del Fondo.

8. Se verificó que el Municipio de Pátzcuaro, Michoacán de Ocampo, pagó un monto de 28,363.1 miles de pesos en obras y acciones de incidencia directa y en los rubros autorizados, que representa el 53.0% de los recursos autorizados, por lo que no cumplió con el porcentaje mínimo del 70.0% establecido en los lineamientos del FAIS.

DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS POR CRITERIO DE INVERSIÓN AL 27 DE JUNIO DE 2018  
(Miles de pesos)

TIPO DE CONTRIBUCIÓN	Núm. de obras y acciones	Pagado	% Pagado	% Disponible del fondo
Directa	27	28,363.1	69.3	53.0
Complementaria	18	11,708.8	28.6	21.9
Especial	-	-	-	-
Gastos indirectos]	-	-	-	-
Desarrollo Institucional	1	801.9	2.0	1.5
Otros gastos		29.9	0.1	0.1
Subejercicio		12,563.8		23.5
<b>TOTAL:</b>	<b>46</b>	<b>53,467.5</b>	<b>100.0</b>	<b>100</b>

FUENTE: Auxiliares y pólizas contables, estados de cuenta bancarios, expedientes de obra, Anexo 1 del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014 y 12 de marzo de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo de 2016.

#### 2017-B-16066-16-1054-08-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Municipio de Pátzcuaro, Michoacán o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no cumplieron con el porcentaje mínimo del 70.0%, establecido en el "Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016", para destinar en obras y acciones de incidencia directa.

9. Se constató que la obra denominada “Restauración de Casa Ejidal en la Isla Tecuena”, que correspondió a la rehabilitación del techo de la Casa Ejidal por un monto pagado de 418.0 miles de pesos, no se encuentra comprendida dentro del Catálogo del FAIS, establecido en los Lineamientos del Fondo emitidos por la Secretaría de Desarrollo Social.



**2017-D-16066-16-1054-06-002 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 417,981.57 pesos ( cuatrocientos diecisiete mil novecientos ochenta y un pesos 57/100 m.n. ), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria del Fondo, en virtud de que la obra denominada "Restauración de Casa Ejidal en la Isla Tecuena", que correspondió a la rehabilitación del techo de la Casa Ejidal, no se encuentra dentro del Catálogo del FAIS establecido en el Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014, y sus modificatorios del 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016, emitidos por la Secretaría de Desarrollo Social; en su caso, deberán ser acreditados ante este órgano de fiscalización con la evidencia documental de su destino y aplicación.

**10.** Se verificó que el Municipio de Pátzcuaro, Michoacán de Ocampo, realizó préstamos con recursos del FISMDF 2017 para el pago de obras autorizadas con recursos del FISMDF 2016 por 6,645.7 miles de pesos, de los cuales reintegró un importe de 1,196.4 miles de pesos y quedó pendiente un monto total de 5,449.3 miles de pesos. Adicionalmente, realizó préstamos para el pago de obras del "Programa HABITAT" 2016 por 3,400.2 miles de pesos, cuyo reintegro a la cuenta bancaria origen está pendiente.

**2017-B-16066-16-1054-08-005 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Municipio de Pátzcuaro, Michoacán o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión realizaron préstamos con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2017 para el pago de obras autorizadas con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2016 y para el pago de obras del "Programa HABITAT" 2016.

**2017-D-16066-16-1054-06-003 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 8,849,480.58 pesos ( ocho millones ochocientos cuarenta y nueve mil cuatrocientos ochenta pesos 58/100 m.n. ), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria del Fondo, por un importe pendiente de reintegrar a la cuenta bancaria del Fondo Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF 2017), por préstamos realizados para el pago de obras autorizadas con recursos del FISMDF 2016 y obras del "Programa HABITAT" 2016; en su caso, deberán ser acreditados ante este órgano de fiscalización con la evidencia documental de su destino y aplicación.

**11.** Se verificó que el Municipio de Pátzcuaro, Michoacán de Ocampo, realizó pagos para el "Proyecto de vialidad ciclista y desarrollo vial en el centro de Pátzcuaro" por 17.4 miles de pesos, así como para "Trabajos de verificación de calidad y topografía del libramiento Ignacio Zaragoza" por 62.6 miles de pesos y para la adquisición de un "Equipo de cómputo" por 12.5 miles de pesos, gastos que totalizan 92.5 miles de pesos, que no se vinculan con las obras ni se corresponden con los fines del FISMDF 2017.

**2017-D-16066-16-1054-06-004 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 17,400.00 pesos ( diecisiete mil cuatrocientos pesos 00/100 m.n. ), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria del Fondo, por el pago de un "Proyecto de vialidad ciclista y desarrollo vial en el centro de Pátzcuaro", que no se vincula con las obras ni se corresponde con los fines del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2017; en su caso, deberán ser acreditados ante este órgano de fiscalización con la evidencia documental de su destino y aplicación.

**2017-D-16066-16-1054-06-005 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 62,640.00 pesos ( sesenta y dos mil seiscientos cuarenta pesos 00/100 m.n. ), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria del Fondo, por el pago de "Trabajos de verificación de calidad y topografía del libramiento Ignacio Zaragoza", que no se vinculan con las obras ni se corresponden con los fines del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2017; en su caso, deberán ser acreditados ante este órgano de fiscalización con la evidencia documental de su destino y aplicación.

**2017-D-16066-16-1054-06-006 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 12,500.00 pesos ( doce mil quinientos pesos 00/100 m.n. ), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria del Fondo, por la adquisición de un "Equipo de cómputo", que no se vincula con las obras ni se corresponde con los fines del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2017; en su caso, deberán ser acreditados ante este órgano de fiscalización con la evidencia documental de su destino y aplicación.

**12.** El Municipio de Pátzcuaro, Michoacán de Ocampo, no proporcionó la documentación comprobatoria de la póliza de pago con número de evento 0004914 de fecha 2 de octubre de 2017 por un monto de 360.3 miles de pesos.

**2017-D-16066-16-1054-06-007 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 360,321.63 pesos (trescientos sesenta mil trescientos veintiún pesos 63/100 m.n.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria del Fondo, por la falta de documentación comprobatoria relacionada con la póliza de pago con número de evento 0004914 de fecha 2 de octubre de 2017; en su caso, deberán ser acreditados ante este órgano de fiscalización con la evidencia documental de su destino y aplicación.

**13.** Se observó que el Municipio de Pátzcuaro, Michoacán de Ocampo, realizó pagos para la obra "Construcción de calle Jose María Coss" por 995.7 miles de pesos, sin proporcionar evidencia de que beneficia directamente a población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social, o zonas de atención prioritaria, y no se incluyó en la matriz de inversión para el desarrollo social.

**2017-D-16066-16-1054-06-008 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 995,689.66 pesos (novecientos noventa y cinco mil seiscientos ochenta y nueve pesos 66/100 m.n. ), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria del Fondo, por realizar pagos para la obra "Construcción de calle San José Coss" sin proporcionar beneficios directamente a población en pobreza extrema, a localidades con alto y muy alto nivel de rezago social, o zonas de atención prioritaria, y no se incluyó en la matriz de inversión para el desarrollo social; en su caso, deberán ser acreditados ante este órgano de fiscalización con la evidencia documental de su destino y aplicación.

**14.** Al Municipio de Pátzcuaro, Michoacán de Ocampo, le transfirieron 53,467.5 miles de pesos del FISMDF 2017, y durante su administración se generaron rendimientos financieros por 173.7 miles de pesos, por lo que el total disponible para el ejercicio fiscal 2017 fue de 53,641.2 miles de pesos.

De los recursos transferidos por 53,467.5 miles de pesos, se comprometieron y devengaron al 31 de diciembre de 2017 y al 31 de marzo de 2018 montos por 33,797.1 miles de pesos y 41,451.0 miles de pesos que representaron el 63.2% y 77.5 %, por lo que a dichas fechas quedaron recursos pendientes de devengar y pagar por 19,670.4 miles de pesos y 12,016.5 miles de pesos que representaron el 36.8% y el 22.5%; a las mismas fechas, quedaron importes pendientes de pagar por 15,229.6 miles de pesos y 12,563.8 miles de pesos, respectivamente. Cabe señalar que se realizaron anticipos por 3,253.7 miles de pesos que no se devengaron al 31 de marzo de 2018, y de los recursos devengados al 31 de marzo de 2018 se pagaron 40,903.7 miles de pesos en las obras y acciones del FISMDF2017; adicionalmente, los intereses generados no fueron devengados al 31 de marzo de 2018.

RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y  
DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL  
MUNICIPIO DE PÁTZCUARO, MICHOACÁN DE OCAMPO  
DESTINO DE LOS RECURSOS  
CUENTA PÚBLICA 2017  
(Miles de pesos)

Concepto	Núm. de obras y acciones	Comprometido y devengado al 31 de diciembre de 2017	%	Pagado* al 31 de diciembre de 2017	%	Comprometido y devengado al 31 de marzo de 2018	%	Pagado* al 31 de marzo de 2018	%
Agua Potable	12	19,087.8	35.7	19,672.5	36.8	21,321.0	39.9	19,918.9	37.2
Alcantarillado	10	6,352.2	11.9	9,910.2	18.5	9,569.8	17.9	10,684.6	20.0
Electrificación rural y de colonias pobres	2	174.3	0.3	174.3	0.3	174.3	0.3	174.3	0.3
Urbanización	1	306.2	0.6	304.8	0.6	306.2	0.6	304.8	0.6
Infraestructura básica sector educativo	17	6,256.9	11.7	6,507.3	12.2	8,262.2	15.4	8,007.8	15
Infraestructura básica sector salud	2	368.1	0.7	419.0	0.8	565.9	1.1	563.5	1.1
Desarrollo Institucional	1	801.9	1.5	801.9	1.5	801.9	1.5	801.9	1.5
Obra fuera de rubro	1	419.8	0.7	418.0	0.7	419.8	0.7	418.0	0.7
Otros gastos devengados		29.9	0.1	29.9	0.1	29.9	0.1	29.9	0.1
<b>Total</b>	<b>46</b>	<b>33,797.1</b>	<b>63.2</b>	<b>38,237.9</b>	<b>71.5</b>	<b>41,451.0</b>	<b>77.5</b>	<b>40,903.7</b>	<b>76.5</b>
Monto autorizado transferido		53,467.5	100.0	53,467.5	100.0	53,467.5	100.0	53,467.5	100.0
Pendiente		19,670.4	36.8	15,229.6	28.5	12,016.5	22.5	12,563.8	23.4

Fuente: Registros contables, estados de cuenta bancarios y expedientes unitarios de obras públicas.

\* Se consideran anticipos no devengados

Cabe mencionar que el importe pendiente de pago al 31 de marzo de 2018 por 12,563.8 miles de pesos incluye el importe observado por 3,114.6 miles de pesos en el resultado 5 del presente informe y el importe observado por 8,849.5 miles de pesos en el resultado 10 del presente informe.

#### 2017-D-16066-16-1054-01-002 **Recomendación**

Para que el Municipio de Pátzcuaro, Michoacán proporcione la información y documentación que precise las mejoras realizadas y las acciones emprendidas para aplicar la totalidad de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal no devengados y no pagados al 31 de marzo de 2018, con objeto de fortalecer los procesos de operación, manejo y aplicación de los recursos, a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos del Fondo.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención fueron acordados con la entidad fiscalizada.

2017-B-16066-16-1054-08-006 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Municipio de Pátzcuaro, Michoacán o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no pagaron al 31 de marzo de 2018 recursos y rendimientos financieros del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

**Obras y Acciones Sociales**

**15.** Con la revisión de las operaciones realizadas por la entidad fiscalizada en el rubro de obras y acciones sociales, se determinaron cumplimientos de la normativa que consisten en lo siguiente:

- a) Con la revisión del expediente de Licitación Pública con número de contrato CONT-DOP/LP-003/FONDOIII/2017 por un monto de 3,434.0 miles de pesos, denominado “Rehabilitación de línea hidráulica y sanitaria pavimentación de la calle Pinzón Real colonia Eréndira de Municipio de Pátzcuaro” ejecutada con recursos del FISMDF 2017, se comprobó que se adjudicó de conformidad con la normativa aplicable, asimismo, la propuesta técnica-económica del licitante adjudicado cumple con la totalidad de los requisitos establecidos en las bases de licitación, que el contratista no se encuentra inhabilitado por la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo y que se formalizó el contrato de conformidad con la normativa aplicable.
- b) Se constató que la obra con número de contrato CONT-DOP/LP-009/FONDOIII/2017, ejecutada con recursos del FISMDF 2017, cumplió con las bases de la convocatoria y se comprobó que el contratista no se encuentra inhabilitado por la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo; y se formalizó el contrato de conformidad con la normativa aplicable.
- c) Se constató que el contrato número CONT-DOP/IR-004/FONDOIII/2017, denominado “Perforación de pozo profundo a 300 metros en la comunidad puerta de cadena municipio de Pátzcuaro” por un importe de 3,030.1 miles de pesos, se adjudicó por invitación restringida de conformidad con la normativa aplicable; asimismo, la propuesta técnica-económica del licitante adjudicado cumple con la totalidad de los requisitos establecidos en las bases de invitación, también se comprobó que el contratista no se encuentra inhabilitado por la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo y que se formalizó el contrato de conformidad con la normativa aplicable.
- d) Con la revisión de los expedientes de invitación restringida de las obras con número de contrato CONT-DOP/IR-005/FONDOIII/2017 denominada “Rehabilitación de línea hidráulica y sanitaria pavimentación de la calle Alfredo Bonfil col. El peaje de municipio

de Pátzcuaro” por un monto de 2,024.9 miles de pesos y número CONT-DOP/IR-012/FONDOIII/2017 denominada “Rehabilitación de línea hidráulica y sanitaria pavimentación de la calle camino real primera etapa de Municipio de Pátzcuaro” por un monto de 2,481.5 miles de pesos que totalizan 4,506.4 miles de pesos, se constató que las propuestas técnicas-económicas de los contratistas adjudicados por invitación restringida cumplen con la totalidad de los requisitos establecidos en la invitación, se comprobó que los contratistas no se encuentran inhabilitados por la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del estado de Michoacán de Ocampo y que se formalizaron los contratos y el convenio adicional de conformidad con la normativa aplicable.

- e) Con la revisión de los expedientes de Adjudicación Directa con número de contrato CONT-DOP/AD-002/FONDOIII/2017 de la obra denominada “Rehabilitación de techumbre en el edificio de la primaria en la isla de Yunuen del municipio de Pátzcuaro Michoacán” por un monto de 590.5 miles de pesos, la obra con número de contrato CONT-DOP/AD-014/FONDOIII/2017 denominada “Construcción de drenaje sanitario en calle Santa Rita colonia calvario municipio de Pátzcuaro” por un monto de 410.0 miles de pesos, la obra con número de contrato CONT-DOP/AD-022/FONDOIII/2017 denominada “Construcción de una aula didáctica de 6.00 x 8.00 en la primaria rural federal Melchor Ocampo turno matutino comunidad de Huecorio del municipio de Pátzcuaro” por un monto de 379.6 miles de pesos y la obra con número de contrato CONT-DOP/AD-026/FONDOIII/2017 denominada “Terminación de techado de cancha de usos múltiples en la escuela primaria Vasco de Quiroga col. Colimillas” por un monto de 420.0 miles de pesos, que totalizan 1,800.1 miles de pesos, se adjudicaron conforme a los montos máximos autorizados y se constató que están amparadas en contratos debidamente formalizados que cumplen con los requisitos mínimos establecidos en la normativa aplicable en la materia.
- f) Se verificó que las obras ejecutadas al amparo de los contratos números CONT-DOP/AD-002/FONDOIII/2017, CONT-DOP/AD-014/FONDOIII/2017, CONT-DOP/AD-022/FONDOIII/2017, CONT-DOP/AD-026/FONDOIII/2017, CONT-DOP/IR-004/FONDOIII/2017, CONT-DOP/IR-005/FONDOIII/2017, CONT-DOP/IR-012/FONDOIII/2017 y CONT-DOP/LP-003/FONDOIII/2017 presentan las estimaciones que se corresponden con los números generadores; los pagos realizados están soportados en las facturas y los anticipos otorgados fueron amortizados en su totalidad; asimismo, se comprobó que las obras se concluyeron en los plazos contratados, operan adecuadamente y cumplen con las normas y especificaciones de construcción requeridas.
- g) Con la verificación física de una muestra de 19 obras ejecutadas con recursos del FISDMF 2017 por un monto de 19,266.3 miles de pesos que representan el 38.7% del total de obras ejecutadas, se constató que todas se encuentran en operación.

**16.** En la revisión del expediente de Licitación Pública con número de contrato CONT-DOP/LP-009/FONDOIII/2017 por un monto de 3,434.0 miles de pesos que corresponde a la obra denominada “Segunda etapa de colector pluvial y rehabilitación de líneas hidráulicas y

sanitarias desde la calle Padre Pro hasta la calle de alcantarilla col. Colimillas de Municipio de Pátzcuaro” y el Padrón de Contratistas publicado en la página de Internet de la Secretaría de Comunicación y Obras Públicas (SCOP) del Gobierno del Estado de Michoacán, se observó que la entidad fiscalizada no cuenta con la evidencia de la publicación de convocatoria en el periódico oficial del Estado o de mayor circulación o de la difusión electrónica a través de su portal electrónico y que no contó con la evidencia que acredite el registro del contratista ganador en el Padrón de Contratistas para poder celebrar el contrato correspondiente.

**2017-B-16066-16-1054-08-007 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Municipio de Pátzcuaro, Michoacán o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no acreditaron el registro del contratista adjudicado en el "Padrón de Contratistas" requerido para formalizar el contrato; además, no publicaron la convocatoria del contrato número CONT-DOP/LP-009/FONDOIII/2017 en el periódico oficial del Estado o de mayor circulación y no la difundieron en su portal electrónico.

**17.** Se constató que para el contrato número CONT-DOP/LP-009/FONDOIII/2017, la entidad fiscalizada suscribió el convenio adicional para la ejecución de la obra que rebasó el 25.0% del plazo contratado, y el Municipio de Pátzcuaro, Michoacán de Ocampo, no proporcionó el acuerdo de autorización elaborado por el titular del municipio, en el que se establezcan los motivos de la ampliación del plazo.

**2017-B-16066-16-1054-08-008 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Municipio de Pátzcuaro, Michoacán o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no proporcionaron el acuerdo de autorización elaborado por el titular del Municipio de Pátzcuaro, Michoacán de Ocampo, en el que se establezcan los motivos de la ampliación del plazo, para el convenio adicional del contrato número CONT-DOP/LP-009/FONDOIII/2017, que rebasó el 25.0% en el plazo contratado.

**18.** Se observó que para la formalización del contrato número CONT-DOP/IR-005/FONDOIII/2017, el Municipio de Pátzcuaro, Michoacán de Ocampo, no acreditó el registro del contratista ganador en el “Padrón de Contratistas” requerido para poder celebrar el contrato citado.

**2017-B-16066-16-1054-08-009 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Municipio de Pátzcuaro, Michoacán

o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión formalizaron el contrato número CONT-DOP/IR-005/FONDOIII/2017, sin acreditar el registro del contratista adjudicado en el "Padrón de Contratistas".

**19.** Se constató que para los contratos números CONT-DOP/AD-002/FONDOIII/2017, CONT-DOP/AD-014/FONDOIII/2017 y CONT-DOP/AD-026/FONDOIII/2017, la entidad fiscalizada realizó convenios adicionales, los cuales rebasaron el 25.0% del monto contratado y el Municipio de Pátzcuaro, Michoacán de Ocampo, no proporcionó los acuerdos de autorización elaborados por el titular del municipio, en los que se establezcan los motivos de la ampliación del monto.

**2017-B-16066-16-1054-08-010 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Municipio de Pátzcuaro, Michoacán o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no proporcionaron los acuerdos de autorización elaborados por el titular del Municipio de Pátzcuaro, Michoacán de Ocampo, en los que se establezcan los motivos de la ampliación de los montos, para los convenios adicionales de los contratos números CONT-DOP/AD-002/FONDOIII/2017, CONT-DOP/AD-014/FONDOIII/2017 y CONT-DOP/AD-026/FONDOIII/2017, que rebasaron el 25.0% del monto contratado.

**20.** Se observó que para la formalización del contrato número CONT-DOP/AD-026/FONDOIII/2017, el Municipio de Pátzcuaro, Michoacán de Ocampo, no acreditó el registro del contratista ganador en el Padrón de Contratistas, requerido para celebrar el contrato citado.

**2017-B-16066-16-1054-08-011 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Municipio de Pátzcuaro, Michoacán o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no acreditaron el registro del contratista adjudicado en el "Padrón de Contratistas" requerido para formalizar el contrato número CONT-DOP/AD-026/FONDOIII/2017.

**21.** Se constató que para el contrato número CONT-DOP/LP-003/FONDOIII/2017, el Municipio de Pátzcuaro, Michoacán de Ocampo, no integró en el expediente la justificación de la obra, el aviso de inicio de obra, la bitácora de obra y el oficio de terminación de obra.



**2017-B-16066-16-1054-08-012 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Municipio de Pátzcuaro, Michoacán o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no integraron en el expediente del contrato número CONT-DOP/LP-003/FONDOIII/2017, la justificación de la obra, el aviso de inicio de obra, la bitácora de obra y el oficio de terminación de obra.

**22.** Se constató que para el contrato número CONT-DOP/LP-009/FONDOIII/2017, el Municipio de Pátzcuaro, Michoacán de Ocampo, no integró en el expediente el proyecto técnico, la garantía de vicios ocultos, la ampliación de la garantía de cumplimiento, el acta de entrega-recepción y el finiquito de obra.

**2017-B-16066-16-1054-08-013 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Municipio de Pátzcuaro, Michoacán o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no integraron en el expediente del contrato número CONT-DOP/LP-009/FONDOIII/2017, el proyecto técnico, la garantía de vicios ocultos, la ampliación de la garantía de cumplimiento, el acta de entrega-recepción y el finiquito de obra.

**23.** Se constató que para el contrato número CONT-DOP/IR-004/FONDOIII/2017, el Municipio de Pátzcuaro, Michoacán de Ocampo, no integró en el expediente el proyecto técnico, la bitácora de obra, el acta de entrega-recepción y el finiquito de obra.

**2017-B-16066-16-1054-08-014 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Municipio de Pátzcuaro, Michoacán o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no integraron en el expediente del contrato número CONT-DOP/IR-004/FONDOIII/2017, el proyecto técnico, la bitácora de obra, el acta de entrega-recepción y el finiquito de obra.

**24.** Se constató que para el contrato número CONT-DOP/IR-005/FONDOIII/2017, el Municipio de Pátzcuaro, Michoacán de Ocampo, no integró al expediente el oficio de apertura por parte del proveedor, la justificación de la obra, la bitácora de obra, la fianza de vicios ocultos, el acta de entrega-recepción y el finiquito de la obra.

**2017-B-16066-16-1054-08-015 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Municipio de Pátzcuaro, Michoacán o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no integraron al expediente del contrato número CONT-DOP/IR-005/FONDOIII/2017, el oficio de apertura por parte del proveedor, la justificación de la obra, la bitácora de obra, la fianza de vicios ocultos, el acta de entrega-recepción y el finiquito de la obra.

**25.** Se constató que para el contrato número CONT-DOP/IR-012/FONDOIII/2017, el Municipio de Pátzcuaro, Michoacán de Ocampo, no integró en el expediente la justificación de la obra, el proyecto técnico y el finiquito de obra.

**2017-B-16066-16-1054-08-016 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Municipio de Pátzcuaro, Michoacán o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no integraron en el expediente del contrato número CONT-DOP/IR-012/FONDOIII/2017, la justificación de la obra, el proyecto técnico y el finiquito de obra.

**26.** Se constató que para el contrato número CONT-DOP/AD-014/FONDOIII/2017, el Municipio de Pátzcuaro, Michoacán de Ocampo, no integró en el expediente el aviso de apertura, el proyecto técnico, la fianza de vicios ocultos y la fianza de ampliación por el monto convenido.

**2017-B-16066-16-1054-08-017 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Municipio de Pátzcuaro, Michoacán o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no integraron en el expediente del contrato número CONT-DOP/AD-014/FONDOIII/2017, el aviso de apertura, el proyecto técnico, la fianza de vicios ocultos y la fianza de ampliación por el monto convenido.

**27.** Se constató que para el contrato número CONT-DOP/AD-022/FONDOIII/2017, el Municipio de Pátzcuaro, Michoacán de Ocampo, no integró en el expediente la justificación de la obra, el proyecto técnico, la bitácora de obra, la fianza de vicios ocultos y el finiquito de obra.

**2017-B-16066-16-1054-08-018 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Municipio de Pátzcuaro, Michoacán o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no integraron en el expediente del contrato número CONT-DOP/AD-022/FONDOIII/2017, la justificación de la obra, el proyecto técnico, la bitácora de obra, la fianza de vicios ocultos y el finiquito de obra.

**28.** Se constató que para el contrato número CONT-DOP/AD-026/FONDOIII/2017, el Municipio de Pátzcuaro, Michoacán de Ocampo, no integró en el expediente la justificación de la obra, la bitácora de obra, la fianza de anticipo, la fianza de cumplimiento, la fianza de vicios ocultos y la fianza de ampliación de monto.

**2017-B-16066-16-1054-08-019 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Municipio de Pátzcuaro, Michoacán o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no integraron en el expediente del contrato número CONT-DOP/AD-026/FONDOIII/2017, la justificación de la obra, la bitácora de obra, la fianza de anticipo, la fianza de cumplimiento, la fianza de vicios ocultos y la fianza de ampliación de monto.

**29.** Con la revisión del contrato número CONT-DOP/LP-009/FONDOIII/2017 que corresponde a la obra denominada “Segunda etapa de colector pluvial y rehabilitación de líneas hidráulicas y sanitarias desde la calle Padre Pro hasta la calle de Alcantarilla col. Colimillas del Municipio de Pátzcuaro” por un monto de 3,434.0 miles de pesos, se determinó lo siguiente:

- a) La obra ejecutada se encuentra en operación.
- b) A la fecha de la revisión sólo se habían presentado para pago las estimaciones 1 y 2 por 2,911.3 miles de pesos que corresponden a los trabajos realizados de septiembre de 2017 a noviembre de 2017, presentadas para pago en los meses de diciembre de 2017 y abril 2018, por lo que están pendientes de estimar y facturar los trabajos, ejecutados de diciembre de 2017 al 24 de febrero de 2018 (fecha de conclusión de los trabajos según el convenio formalizado), a pesar de que el contratista deben presentar las estimaciones en los cuatro días hábiles siguientes a las fechas del corte, siendo éstas los días 15 o último de cada mes, según lo establecido en el contrato, y la revisión de las mismas en los 5 días hábiles siguientes a su recepción.
- c) Se amortizó un monto de 873.4 miles de pesos de los 1,030.2 miles de pesos del anticipo otorgado, por lo que quedó pendiente de amortizar un monto de 156.8 miles de pesos.

- d) Tampoco se presentó evidencia del aviso de terminación de la obra dentro del plazo pactado ni, en su caso, la determinación de sanciones al contratista por incumplimiento.
- e) No se proporcionó el finiquito de obra que incluyera la constancia de amortización de anticipos y el resumen financiero de obra ni la bitácora de obra que registrara los hechos de ejecución y terminación.

#### **2017-B-16066-16-1054-08-020 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Municipio de Pátzcuaro, Michoacán o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no obstante que la obra con contrato número CONT-DOP/LP-009/FONDOIII/2017 denominada "Segunda etapa de colector pluvial y rehabilitación de líneas hidráulicas y sanitarias desde la calle Padre Pro hasta la calle de Alcantarilla col. Colimillas del Municipio de Pátzcuaro" se encuentra en operación a la fecha de la revisión, omitieron presentar las estimaciones y facturas de los trabajos ejecutados de diciembre de 2017 al 24 de febrero de 2018 (fecha de conclusión de los trabajos según el convenio formalizado; además, quedó un importe pendiente de amortizar. Asimismo, omitieron presentar la evidencia del aviso de terminación de la obra dentro de plazo pactado, la determinación de sanciones al contratista por incumplimiento, el finiquito de obra y la bitácora de obra; en su caso, deberán ser acreditados ante este órgano de fiscalización con la evidencia documental de su destino y aplicación.

#### **2017-D-16066-16-1054-06-009 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 156,808.10 pesos ( ciento cincuenta y seis mil ochocientos ocho pesos 10/100 m.n.), más los rendimientos financieros que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria del Fondo, por la falta de amortización del anticipo otorgado al contrato número CONT-DOP/LP-009/FONDOIII/2017; en su caso, deberán ser acreditados ante este órgano de fiscalización con la evidencia documental de su destino y aplicación.

#### **Transparencia en el Ejercicio de los Recursos**

**30.** Se constató que el Municipio de Pátzcuaro, Michoacán de Ocampo, hizo del conocimiento a sus habitantes, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una y su ubicación; sin embargo, no hizo de su conocimiento el monto de los recursos recibidos por el Fondo, las metas y los beneficiarios; asimismo, no informó trimestralmente sobre el avance del ejercicio de los recursos y al término del ejercicio sobre los resultados alcanzados, conforme a los Lineamientos de información pública del para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, emitidos por el CONAC.

**2017-B-16066-16-1054-08-021 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Municipio de Pátzcuaro, Michoacán realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no informaron trimestralmente sobre el avance del ejercicio de los recursos y al término del ejercicio sobre los resultados alcanzados, conforme a los Lineamientos de información pública para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

**31.** Se constató que el Municipio de Pátzcuaro, Michoacán de Ocampo, reportó el cuarto trimestre la información relacionada con el ejercicio, destino y los resultados obtenidos de los recursos transferidos del FISMDF 2017 de acuerdo con el formato "Gestión de Proyectos"; sin embargo, no reportó el primero, segundo y tercer trimestre; igualmente, no informó los cuatro trimestres en los formatos "Avance Financiero" y "Ficha de Indicadores"; asimismo, se verificó que los informes trimestrales no fueron publicados en sus órganos locales oficiales de difusión ni en su página de Internet.

**2017-B-16066-16-1054-08-022 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Municipio de Pátzcuaro, Michoacán realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no reportaron el primero, segundo y tercer trimestre del formato "Gestión de Proyectos"; no informaron los cuatro trimestres del formato "Avance Financiero" ni la "Ficha de Indicadores" y no publicaron ningún reporte en sus órganos locales oficiales de difusión ni en su página de Internet.

**32.** Se constató que el Municipio de Pátzcuaro, Michoacán de Ocampo, reportó la planeación de los recursos del FISMDF 2017, pero no presentó evidencia de que se realizara de manera trimestral, a más tardar 10 días naturales antes de concluir el trimestre; asimismo, no proporcionó evidencia de haber reportado trimestralmente las acciones de verificación de las obras registradas en el SFU mediante la Cédula de Verificación, ni de haber remitido las incidencias encontradas respecto del registro de avances en el SFU a la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL).

**2017-B-16066-16-1054-08-023 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Municipio de Pátzcuaro, Michoacán o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no presentaron evidencia de que el reporte de la planeación de los recursos del Fondo

de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2017, se realizara de manera trimestral, a más tardar 10 días naturales antes de concluir el trimestre; y no proporcionaron evidencia de haber reportado trimestralmente las acciones de verificación de las obras registradas en el SFU mediante la Cédula de Verificación, ni de haber remitido las incidencias encontradas respecto del registro de avances en el Sistema de Formato Único a la Secretaría de Desarrollo Social.

### **Cumplimiento de Metas y Objetivos**

**33.** Al Municipio de Pátzcuaro Michoacán de Ocampo, le fueron autorizados por el Fondo, un total de 53,467.5 miles de pesos y durante su administración se generaron intereses por 173.7 miles de pesos, por lo que el total disponible para el ejercicio fiscal 2017 fue de 53,641.2 miles de pesos y los recursos devengados al 31 de diciembre de 2017 fueron del 63.2% y al 31 de marzo de 2018 fue del 77.5%, es decir, a esta fecha el Municipio no devengó 12,016.5 miles de pesos. Lo anterior limita el cumplimiento del objetivo del Fondo y retrasa los beneficios para la población, lo que genera opacidad que deja fuera del proceso fiscalizador a los recursos que no son aplicados.

Del total devengado con el Fondo el 77.5%, el municipio acreditó que se destinó para la atención de los grupos de población en condiciones sociales más desfavorables, o bien, de la población en pobreza extrema en el municipio, conforme con el objetivo del Fondo.

Respecto a la planeación de las inversiones del Fondo y considerando el catálogo de proyectos establecido por la SEDESOL, el municipio destinó a los programas de agua potable, electrificación rural y alcantarillado, infraestructura básica del sector educativo y salud que representan el 75.2% de los recursos devengados del FISMDF 2017, lo que permite mejoras en la calidad de vida de la población beneficiada por el Fondo.

Cabe destacar que el 53.0% de lo pagado se aplicó a obras y acciones de contribución Directa, es decir, a proyectos de infraestructura social básica que contribuyen de manera inmediata a mejorar alguna de las carencias sociales relacionadas con la pobreza multidimensional.

Es importante destacar que, a la fecha de la revisión y de acuerdo a los avances físicos que presentó el municipio y de la visita física, una muestra de 19 obras se encuentran concluidas.

Lo anterior, pone de manifiesto que el Municipio de Pátzcuaro, Michoacán de Ocampo, tiene una contribución no favorable al cumplimiento de los objetivos de la política pública en materia de Desarrollo Social.

Con el fin de apoyar la evaluación de los resultados del Fondo, se consideró un conjunto de indicadores, de los cuales se presenta una selección en la tabla siguiente:

Indicador	Valor
I.- EFICACIA EN EL CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN Y EN LAS METAS	
I.1.- Nivel de gasto al 31 de diciembre de 2017 (% pagado del monto autorizado)	71.5
I.2.- Nivel de gasto a la fecha de la auditoría 31 de marzo de 2018) (% pagado del monto disponible)	76.5
II.- IMPACTO Y CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DEL FISDMF	
II.1.- Inversión ejercida en las ZAP (% pagado del monto disponible)	53.1
II.2.- Inversión ejercida en obras y acciones que no beneficiaron directamente a grupos de población en rezago social y pobreza extrema.	1.9
II.3.- Inversión ejercida en obras y acciones que no se encuentran en el Catálogo definido por la SEDESOL (% pagado del monto disponible), ni se relacionan con los rubros establecidos en la LCF	0.2
II.4.- Porcentaje del Fondo destinado a infraestructura social básica (% pagado del monto disponible)	76.4
II.5.- Porcentaje del Fondo aplicado a proyectos de contribución Directa (% pagado del monto disponible)	53.0
II.6.- Porcentaje del Fondo aplicado a proyectos de contribución Complementaria y Especiales (% pagado del monto disponible)	21.9

FUENTE: Expedientes de obras y acciones del FISDMF, resultados de la auditoría e información proporcionada por el Municipio.

### ***Recuperaciones Probables***

Se determinaron recuperaciones probables por 13,987,401.88 pesos.

### ***Resumen de Observaciones y Acciones***

Se determinaron 28 observaciones las cuales generaron: 2 Recomendaciones, 23 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 9 Pliegos de Observaciones.

### ***Dictamen***

La Auditoría Superior de la Federación revisó una muestra de 52,012.3 miles de pesos que representaron el 97.3% de los 53,467.5 miles de pesos transferidos al Municipio de Pátzcuaro, Michoacán de Ocampo, mediante el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISDMF) 2017; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada de cuya veracidad es responsable. Al 31 de diciembre de 2017, la entidad fiscalizada devengó 33,797.1 miles de pesos y al 31 de marzo de 2018 devengó un importe de 41,451.0 miles de pesos que representaron el 63.2% y 77.5%, respectivamente, a las mismas fechas la entidad fiscalizada pagó importes por 38,237.9 miles de pesos y 40,903.7 miles de pesos.

En el ejercicio de los recursos, la entidad fiscalizada registró inobservancias a la normativa, principalmente en materia de control interno, transferencia de los recursos, integración de la información financiera, destino de los recursos, obra pública y transparencia del ejercicio de los recursos, lo que generó un probable daño a la Hacienda Pública Federal por 13,987.4 miles

de pesos, que representan el 26.9% del importe auditado; las observaciones determinadas derivaron en la promoción de las acciones correspondientes.

El municipio no dispone de un adecuado sistema de control interno que le permita identificar y atender los riesgos que limitan el cumplimiento de los objetivos del Fondo, la observancia de su normativa y el manejo ordenado, eficiente y transparente de los recursos, lo que incidió en las irregularidades determinadas en la auditoría.

Se registraron igualmente incumplimientos en las obligaciones de transparencia sobre la gestión del FISMDF 2017, en virtud de que no informaron trimestralmente sobre el avance del ejercicio de los recursos y al término del ejercicio sobre los resultados alcanzados, conforme a los lineamientos de información pública para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable; no informó los cuatro trimestres del formato "Avance Financiero" ni la "Ficha de Indicadores" y no publicó ningún reporte en sus órganos locales oficiales de difusión ni en su página de Internet y no presentó evidencia de que el reporte de la planeación de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2017 se realizó de manera trimestral, a más tardar 10 días naturales antes de concluir el trimestre; además no proporcionó evidencia de haber reportado trimestralmente las acciones de verificación de las obras registradas en el SFU mediante la Cédula de Verificación, ni de haber remitido las incidencias encontradas respecto del registro de avances en el Sistema de Formato Único a la Secretaría de Desarrollo Social.

En conclusión, el Municipio de Pátzcuaro, Michoacán de Ocampo, no realizó una gestión eficiente y transparente de los recursos del FISMDF 2017, apegada a la normativa que regula su ejercicio y no se cumplieron sus objetivos y metas.

***Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:***

Director de Área

Director General

Mtro. Fernando Domínguez Díaz

L.C. Octavio Mena Alarcón

***Comentarios de la Entidad Fiscalizada***

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la



elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

### ***Apéndices***

#### *Áreas Revisadas*

La Dirección de Obras Públicas, la Contraloría Municipal y la Tesorería Municipal de Pátzcuaro, Michoacán de Ocampo.

#### *Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas*

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Presupuesto de Egresos de la Federación: Artículos 1 y 7, párrafo primero.
2. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: Artículos 85, fracciones I y II y 107, fracción I, párrafo tercero.
3. Ley General de Contabilidad Gubernamental: Artículos 69, párrafos primero y cuarto y 71.
4. Ley de Coordinación Fiscal: Artículos 33, Apartados A, fracción II, primer párrafo y B, fracción II y 49.
5. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal:

Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán: Artículos 82, 100 y 101.

Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios: Artículos 13, y párrafo segundo, 16, párrafo tercero, 27, 38, 42 y 45.

Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo: Artículos 32, fracciones XII, XIII y XIV, 49, fracción I, 57 y 59, fracciones II, VI y IX.

Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios: Artículos 22, 104 y 109.

Reglamento Interno del Municipio de Pátzcuaro: Artículos 26, fracciones II y VII, 27, fracciones IV, V, VI y IX, 28, fracción VII y 30, fracciones VIII, IX y X.

Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de

los recursos del Ramo General 33, publicados en el DOF el 25 de abril de 2013: Numeral trigésimo segundo.

Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016: Numerales 2.2, 3.1.2, fracciones III y IV y Anexo I.

Contrato número CONT-DOP/LP-009/FONDOIII/2017: Cláusulas primera, segunda, tercera, quinta, sexta, décima y décima primera, párrafo cuarto.

Convenio Adicional al contrato número CONT-DOP/LP-009/FONDOIII/2017: Cláusulas segunda y tercera.

#### *Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones*

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.